

Resolución Ministerial

144-2004 MTC/02

Lima, 24 de febrero de 2004

VISTO: La Nota de Elevación N° 077-2004-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y sus antecedentes, mediante los cuales se solicita que se autorice al Procurador Público AD Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales en contra del Laudo Arbitral expedido en el proceso seguido con Construtora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril del 2000, el Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 176-2000-MTC/15.02.PRT.PERT.02 con Construtora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú para la ejecución, terminación y corrección de cualquier defecto que pudiera presentarse para la Rehabilitación de la Carretera Rioja – Tarapoto, Tramo 3 (Km. 91+000 al Km. 135+035);

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionadas a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, asumiendo todos los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes;

Que, Construtora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú interpone demanda arbitral sobre el reconocimiento de pago del Presupuesto Adicional N° 03, del Contrato de Obra N° 176-2000-MTC/15.02-PRT.PERT.02, durante la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la carretera Rioja – Tarapoto, Tramo 3: KM. 91+000 – Km. 135+035;

Que, con fecha 21 de enero del 2004, el Tribunal Arbitral emite el Laudo Arbitral de Derecho, resolviendo en el numeral cuarto, fundada la primera pretensión subordinada de la demanda en la parte que solicitó que el Tribunal Arbitral dispusiera que el Programa pague en calidad de indemnización por daños y perjuicios la suma de US\$ 482,492.24 por concepto de daño emergente y lucro cesante o su equivalente en



moneda nacional al tipo de cambio al día de pago, más los intereses legales devengados a partir del 30 de Abril del 2003; y en consecuencia, ordenar que el Programa pague a la Constructora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú, la suma de US\$ 482,492.24 por concepto de daño emergente y lucro cesante o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día de pago, más los intereses legales devengados a partir del 30 de abril del 2003;

Que, con fecha 4 de febrero del 2004, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL solicita al Tribunal Arbitral aclaración sobre tres aspectos del Laudo Arbitral;

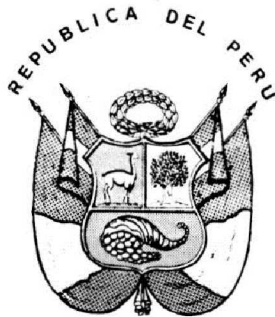
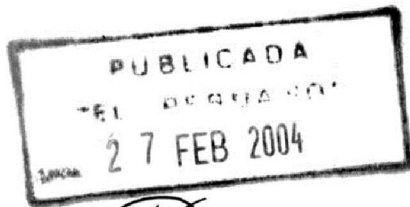
Que, con fecha 10 de febrero del 2004, el Tribunal Arbitral notifica la corrección y aclaración del Laudo Arbitral de fecha 21 de enero del 2004, indicando en su sétimo considerando que la omisión del Programa de interponer ante el Poder Judicial la correspondiente acción contencioso administrativa luego de agotada la instancia administrativa ha originado que la Resolución de Contraloría N° 308-2002-CG no sea susceptible de impugnación alguna, habiéndose ocasionado con este actuar del Programa daños y perjuicios de manera directa e inmediata a la Constructora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú, en el monto señalado en el mismo Laudo, al haberse perdido la "chance" judicial de hacer decaer la Resolución antedicha de la Contraloría;

Que, el pronunciamiento del Tribunal Arbitral tanto dentro del principal como en parte de la aclaración, resolvió sobre un punto no controvertido en la demanda principal, habiéndose incurrido en causal de anulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se ha designado al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se amplió las facultades conferidas al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del PROVIAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;





Resolución Ministerial

144-2004 MTC/02

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que inicie las acciones legales que correspondan a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con Construtora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537 y 17667, la Ley N° 27791 y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan, a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con Construtora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


José Javier Ortiz Rivera
Ministro de Transportes y Comunicaciones

